



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 20 DE JULIO DE 1992

Número 167

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 9 de julio de 1992, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 1992/1993 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

5223

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 24 de junio de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la IV Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1992.

5331

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 8 de julio de 1992 por la que se corrige error de la Orden de 11 de junio de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los Centros Escolares de la Región de Murcia.

5332

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 27 de mayo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5332

Anuncio de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Bullas.

5332

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 450/89.

5333

De lo Social de Cartagena. Ejecutoria número 71/92.

5333

Primera Instancia número Uno de Mula. Autos 303 de 1989.

5334

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 400/92.

5334

Instrucción número Cuatro de Jaén. Juicio número 45/92.

5334

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 460 de 1992.

5334

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 350/90.

5335

Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos 646/88.

5335

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 684 de 1992.

5335

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 676 de 1992.

5336

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 660 de 1992.

5336

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 654 de 1992.

5336

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 666 de 1992.

5336

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.086 de 1992.	5337
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 674 de 1992.	5337
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 650 de 1992.	5337
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 668 de 1992.	5337
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 584 de 1992.	5338
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 645 de 1992.	5338
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 354 de 1992.	5338
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 315 de 1992.	5338

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de automóviles, en carretera de Granada, sin número, Paraje de Santa Inés.	5339
YECLA. Licencia para fabricación de muebles de madera, en Polígono Industrial Urbayecla, B-16.	5339
CARAVACA. Licencia para taller de imprenta, en camino de Chorreador, sin número, Barranda.	5339
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle La Gloria, número 2, San Ginés.	5339
LORQUÍ. Licencia de compraventa de maquinaria nueva y usada, en Polígono Industrial de Lorquí, parcela B-9.	5339
ARCHENA. Modificación de artículos y disposiciones adicionales de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.	5339
MURCIA. Licencia para óptica, en Gran Vía Salzillo, número 2.	5339
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 1.º del Plan Parcial del Barrio de San José Obrero de Los Garres.	5340
CARTAGENA. Licencia para mesón, en plaza López Pinto, número 6.	5340
YECLA. Licencia para fabricación de muebles tapizados, en Polígono Industrial Urbayecla, B-14.	5340
SANTOMERA. Expediente número 6 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal de 1992.	5340
SANTOMERA. Modificación de la tarifa de suministro de agua potable.	5340
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para cebadero porcino, en la pedanía de El Moralejo.	5340
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Convocatoria concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	5341
CEHEGÍN. Licencia para pub-tablao flamenco, en calle Gran Vía, sin número.	5344

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

8307 ORDEN de 9 de julio de 1992, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 1992/1993 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dispone que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyo efecto la Administración competente determinará los terrenos donde pueda realizarse tal actividad, así como las fechas hábiles para cada especie (artículo 33.2), prohibiendo con carácter general el ejercicio de la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de las especies migratorias (artículo 34.b), salvo en aplicación de las excepciones previstas en su artículo 28 y Disposición Adicional 7.^a.

Esta Orden mantiene las mismas directrices de años anteriores, en aplicación de los Reales Decretos 1.095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección y 1.118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

En este marco se encuadra la presente Orden, por la que se fijan los períodos de caza durante la temporada 1992/1993 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo las normas de la caza de la perdiz con reclamo y arrui, como en la campaña anterior.

Por otra parte, y como consecuencia de que en determinados espacios naturales de nuestra Región protegidos por Planes Especiales, cuya gestión y administración corresponde a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, su normativa prohíbe, entre otras limitaciones de uso, la actividad cinegética, es por lo que se declaran zonas vedadas para la caza el ámbito territorial que comprenden los Planes Especiales de Protección de Calblanque y de Las Salinas de San Pedro del Pinatar, y ello como medida circunstancial hasta que se instrumenten los mecanismos legales precisos para asegurar el cumplimiento de dicha prohibición. Asimismo, se prohíbe la caza en aquellos terrenos que durante los años 1991 y 1992 hayan sufrido o sufran incendios forestales.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 4/1989, así como en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, en el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971 y demás disposiciones complementarias, oído el Consejo de Caza, y a propuesta de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza,

DISPONGO:

Artículo 1.—Períodos hábiles de caza.

Los períodos hábiles de caza para la temporada 1992-1993 serán los siguientes:

a) Caza menor:

En general, desde el segundo domingo de octubre de 1992 hasta el segundo domingo de enero de 1993, ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
 Zorro (*Vulpes vulpes*)
 Liebre (*Lep capensis*)
 Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
 Codorniz (*Coturnix coturnix*)
 Becada (*Scolopax rusticola*)
 Faisán (*Phasianus colchicus*)
 Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
 Estornino negro (*Sturnus unicolor*)
 Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
 Zorzal común (*Thurdus philomelos*)
 Zorzal alirrojo (*Thurdus aliacus*)
 Zorzal real (*Thurdus pilaris*)
 Zorzal charlo (*Thudus viscivorus*)

El período hábil de caza menor en terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a viernes, sábados, domingos y festivos, entendiéndose por estos últimos únicamente los de ámbito autonómico o nacional.

b) Caza mayor:

Jabalí (*Sus scrofas*) y Arrui o muflón del Atlas (*Ammotragus lervial*): Desde el segundo domingo de octubre de 1992 hasta el segundo domingo de enero de 1993, ambos inclusive.

El período hábil de caza mayor en terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a sábados, domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 2.—Caza del Arrui o muflón del Atlas.

Para la caza de esta especie se establecen las siguientes prescripciones:

1.—NORMAS GENERALES.

1.1) Modalidades de caza autorizadas.

Se autoriza exclusivamente la modalidad del rececho. Quedando prohibida la caza de esta especie en batida o cuadrilla.

Queda igualmente prohibida cualquier práctica que tienda a chantear, atraer o dirigir las piezas de caza hacia el lugar donde se encuentre el cazador, y el auxilio de terceras personas a tal fin.

Queda prohibido cazar juntas dos o más personas. A estos efectos, se entenderá que dos personas cazan juntas cuando se encuentren ambas cazando en una zona inferior a quinientas hectáreas de superficie dentro del mismo lindero.

El cazador podrá ser acompañado por un máximo de 2 personas, sin armas, que irán siempre junto al cazador durante el rececho, para auxiliarle en el cobro y transporte de la pieza.

Se autoriza el uso de un solo perro por cazador, sujeto por trailla, que podrá ser soltado si la pieza quedase herida, para facilitar su cobro.

1-2) Armas y municiones.

Se autoriza para la caza de esta especie exclusivamente las armas largas rayadas, de calibre igual o superior a 6 mm.

1-3) Licencia de caza y recargo.

Es obligatorio en esta modalidad de caza, la licencia de Clase A con su correspondiente recargo de caza mayor.

1-4) Trofeos.

La verificación en la medición de los trofeos a efectos de su homologación se efectuará por los Agentes Forestales.

II.—NORMAS ESPECIALES:

2-1) Caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común.

A los cazadores interesados, previa solicitud en la que se hará constar el término municipal y el lugar aproximado donde desean celebrar la caza, se les concederá una autorización nominativa para un solo día hábil y ejemplar.

Dichas solicitudes se presentarán en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, al menos con 15 días de antelación a la fecha para la que se solicite celebrar la cacería, pudiendo no ser consideradas aquellas solicitudes que a juicio de la citada Agencia vayan dirigidas al ejercicio de esta actividad en zonas o parajes donde la ausencia, escasez o cualquier otra causa de interés cinegético o ecológico aconsejen su no celebración.

El rececho se realizará en compañía de un Agente Forestal o persona autorizada que lo represente, cuyas indicaciones atenderá el cazador en todo momento, y el cual tendrá facultad para dar por terminada la cacería si apreciase en el cazador irregularidades en el ejercicio de la misma o incumplimiento de sus instrucciones.

En caso de disparar sobre una res sin herirla, el cazador podrá repetir lance. Si el disparo produce sangre, se dará la cacería por terminada una vez cobrada la pieza. Si esto no fuera posible en el día, y fuera cobrada posteriormente, la

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza pondrá el trofeo a disposición del cazador.

El número máximo de permisos por día hábil será de tres.

2-2) Caza en terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

Sin perjuicio de las disposiciones de carácter general, de las normas anteriores, y de lo previsto en los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético aprobados por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, la caza de esta especie en cotos privados de caza y zonas de caza controlada deberá someterse a las siguientes prescripciones:

a) En lo que respecta a cotos privados de caza, sólo se podrá practicar la caza del Arrui en aquellos que tengan la consideración jurídica de Cotos de Caza mayor.

b) Tanto en los cotos privados como en las zonas de caza controlada, sólo podrá cazar en el mismo día un solo cazador por cada 500 Ha. o fracción superior a 250 Ha. de superficie del coto.

2-3) Reserva de caza de Sierra Espuña.

La caza del Arrui en la Reserva de Sierra Espuña se regirá por sus normas específicas.

III.—INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA.

Sin perjuicio de las indemnizaciones de carácter general reguladas en la Ley de Caza y su Reglamento, y con independencia de las mismas, se establece una indemnización complementaria de 600.000 pesetas como valor cinegético de las piezas cobradas ilegalmente o en incumplimiento de estas normas reguladoras y a los efectos compensatorios del deterioro y pérdida del patrimonio cinegético. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y será destinada a la mejora y beneficio de la caza en la Región.

IV.—Se faculta a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza a modificar las limitaciones establecidas sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejen para un mayor logro de los fines que se persiguen.

Asimismo, se faculta a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza a suspender el ejercicio de la caza en el coto privado o zona controlada en la que la presente Orden o el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético aprobado no sean escrupulosamente respetados.

Artículo 3.—Caza de la perdiz con reclamo:

El artículo 23-5 de la vigente Ley de Caza y el artículo 25-13 de su Reglamento, encomiendan a la Administración la fijación y regulación de la práctica de la caza de la perdiz con reclamo macho. Del mismo modo la disposición adicional 7.^a de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, posibilita la apertura de esta modalidad en donde sea tradicional y con las garantías precisas para garantizar la conservación de esta especie.

Consecuentemente y al ser esta modalidad de honda tradición en nuestra Región y practicada por un numeroso colectivo de cazadores, se autoriza la misma con las siguientes limitaciones:

1.—Período hábil de caza y zonas en general:

A los efectos de esta modalidad de caza, la Región de Murcia queda dividida:

Zona baja o de la costa.

Período hábil: Desde el 3 de enero de 1993 al 14 de febrero de 1993, ambos inclusive.

Zona media o del centro.

Período hábil: Desde el 17 de enero de 1993 al 28 de febrero de 1993, ambos inclusive.

Zona alta o del noroeste y del altiplano.

Período hábil: Desde el 7 de febrero de 1993 al 21 de marzo de 1993, ambos inclusive.

2.—Delimitación de las zonas: (Anexo I).

La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

3.—Posibilidad de opción al período hábil de caza general.

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial podrán elegir dentro del período comprendido entre el 3 de enero de 1993 al 21 de marzo de 1993, ambos inclusive, un período hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo.

Dicha opción deberá ser solicitada antes del día 30 de diciembre de 1992, previa presentación en la Sección de Caza y Pesca de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y cuyo duplicado, debidamente diligenciado, remitirán los titulares a la Comandancia de la Guardia Civil de la Zona en que estén ubicados los terrenos cinegéticos especiales.

Una vez elegido este período hábil especial no podrá variarse ni solicitarse otro nuevo, quedando tanto titular como cazadores autorizados obligados a las fechas propuestas.

4.—Número máximo de ejemplares por día-cazador:

Será de 4 ejemplares, quedando prohibida la caza de hembras.

5.—Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso.

Queda autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

6.—Distancia mínima entre puestos:

200 metros.

7.—No hay limitación de días hábiles dentro del período hábil tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como especial.

8.—Colindancias.

Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes del cual se dará conocimiento a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y a la Comandancia de Puestos de la Guardia Civil de Zona, los puestos para la práctica de esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima. El referido acuerdo deberá ser formalizado por escrito y suscrito por los titulares de los acotados colindantes, debiendo ser remitidos a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Zona y a la referida Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo 4.—Caza con perros galgos:

El período hábil de caza para esta modalidad será desde 1.º de octubre de 1992 al segundo domingo de enero de 1993. Los cazadores no podrán portar armas en el desarrollo de esta actividad cinegética y solamente podrán utilizar para la misma perros galgos.

Cada cazador, en el ejercicio de esta actividad, sólo podrá servirse y auxiliarse de dos perros galgos como máximo.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, este período queda limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 5.—Cetrería:

Haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 28.2.e de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en razón a la gran tradición de esta modalidad, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, para el control de determinadas poblaciones animales

y para el mantenimiento de los equilibrios biológicos, siendo éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas y por ser además un procedimiento no masivo y selectivo, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá autorizar esta modalidad en las siguientes condiciones:

a) El solicitante deberá estar en posesión del permiso de tenencia expedido por la Agencia, licencia de caza y permiso del titular de los terrenos en que vaya a realizarse dicho adiestramiento.

b) Las autorizaciones, que se concederán exclusivamente para el adiestramiento de las aves, debidamente registradas y anilladas, deberán contener lugar, período de vigencia, número de capturas y los controles que, en su caso, sea preciso contemplar para el cumplimiento de las condiciones.

c) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, esta modalidad sólo podrá practicarse los domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 6.—Media veda.

Queda autorizado un período extraordinario de media veda para la Región y en toda clase de terrenos cinegéticos, los jueves, sábados, domingos y festivos en el período comprendido entre el día 1 de agosto al 23 de agosto de 1992, ambos inclusive.

Las especies autorizadas para esta modalidad serán las siguientes:

Codorniz, paloma torcaz y tórtola común. Los cazadores podrán auxiliarse de perros.

Artículo 7.—Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza y captura de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido, y con rifles calibre 22 de percusión anular.

3. Se prohíbe el empleo de postas. A tales efectos se entenderá por postas a aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

4. Para la caza mayor queda prohibido, además de todas las armas y municiones relacionadas anteriormente, el empleo de cartuchos de perdigones, entendiéndose por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

5. Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamos con cintas magnetofónicas grabadas con sonidos de animales.

6. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular: venenos, trampas, cepos, lazos, cebos envenenados o anestésicos, redes japonesas y de cualquier otro tipo, así como la liga.

Se será necesario, en los casos exceptuados, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa expedida por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

7. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

8. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de abril, mayo, junio y julio, época de nidificación y cría de otras especies.

9. Queda prohibido, en el ejercicio cinegético, el empleo de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.

10. Queda prohibido el uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto en evitación de daños agrícolas y previa justificación, para lo que será necesaria autorización administrativa.

Artículo 8.—Perros errantes o cimarrones.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a petición de los titulares interesados podrá expedir el oportuno permiso para la caza de perros errantes o cimarrones. Dicho permiso tendrá un período de validez no superior a seis meses, pudiendo ser renovado sucesivamente por los mismos períodos de tiempo si las circunstancias así lo aconsejan. Estas autorizaciones podrán concederse en razón a los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza fijará en estos permisos los medios y métodos de caza a utilizar.

Artículo 9.—Medidas especiales de reducción de especies perjudiciales para la agricultura y/o para otras especies cinegéticas.

En concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y con carácter excepcional podrán autorizarse la caza y captura de las especies relacionadas a continuación y bajo el siguiente condicionado:

1. Jabalí:

En aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético especial, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de batidas, ganchos y aguardos o esperas nocturnas.

También, en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, los propietarios interesados podrán solicitar a la referida Agencia la celebración de aguardos o esperas nocturnas.

La celebración de batidas y ganchos deberá ser notificada por el titular del permiso a la Guardería Forestal y Guardia Civil, que asistirán a la cacería cuando se estime oportuno.

No se autorizarán batidas o ganchos para el jabalí durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

2. Zorro:

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a petición de los interesados, podrá autorizar la caza de esta especie en aguardos o esperas nocturnas, batidas y ganchos, con el fin de controlar el exceso de este mamífero en beneficio de la ganadería o de otras especies y para prevenir la propagación en su caso de enzootias o epizootias. Asimismo, y previa solicitud, podrá autorizarse la utilización de cepos especiales y otros medios selectivos con el mismo fin.

No se autorizarán batidas o ganchos en los meses de abril, mayo, junio y julio.

3. Conejo:

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, previa solicitud de los interesados, a la que se acompañará la correspondiente peritación de daños, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de esta especie en evitación de daños agrícolas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen. La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza fijará en las autorizaciones los métodos y medios de caza a utilizar.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza con carácter extraordinario la caza de esta especie con arma de fuego en todos los terrenos cinegéticos de aprovechamiento especial, los sábados, domingos y festivos del período comprendido entre el 1 de agosto al 23 de agosto de 1992, ambos inclusive.

4. Aves perjudiciales a la agricultura y a otras especies.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por sí o a petición de parte y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá autorizar su caza y captura en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos debido a la concentración o abundancia de estas aves. En las autorizaciones que se concedan se indicarán su duración y los medios de caza a utilizar para lograr la reducción de estas poblaciones de aves.

Artículo 10.—Reglamentaciones especiales.

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial que estén acogidos a la modalidad prevista en el artículo 25.2 del Reglamento de Caza, las disposiciones de la presente Orden serán aplicables en tanto no se opongan a las que figuran en las reglamentaciones específicas aprobadas por la Administración, en uso de las facultades que se le otorgan en el mencionado artículo y número.

En este apartado se incluyen las normas especiales que regulan la caza en la Reserva Nacional de Sierra Espuña.

Artículo 11.—Especies protegidas-catalogadas.

Por encontrarse amenazadas o en peligro de extinción, por no ser interesante desde el punto de vista de su aprovechamiento cinegético y por ser consideradas como beneficiosas para el campo, queda prohibida en toda la Región la caza de las especies que figuran relacionadas en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo nacional de especies amenazadas (B.O.E. número 82 de 5 de abril de 1990) y no exceptuadas por la presente norma.

2. Cualquier ejemplar de las especies contempladas en el apartado anterior, que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien capturado vivo sin posibilidades de

ponerlo inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes Forestales de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza u otros Agentes de la Autoridad.

Artículo 12.—Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá establecer la veda, restringir o ampliar el período hábil de caza de las especies, o de todas ellas, pudiéndose aplicar dicha medida tanto a los terrenos de aprovechamiento común como a los de régimen especial.

Artículo 13.—Zonas vedadas para la práctica cinegética.

1. Se declaran zonas vedadas para la caza, prohibiéndose el ejercicio de la misma para la temporada 1992-1993, tanto los terrenos de aprovechamiento común, como los de régimen especial, comprendidos en el ámbito territorial de los Planes Especiales de Protección de Calblanque y de las Salinas de San Pedro del Pinatar. (Anexos II y III).

2. Queda prohibido todo tipo de caza en temporada 92/93 en aquellos terrenos que durante los años 1991 y 1992 hayan sufrido o sufran incendios forestales, con independencia de la calificación cinegética de los mismos.

3. Durante la práctica de la caza el paso por las zonas incendiadas se realizará con las armas enfundadas.

4. Excepcionalmente, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza podrá autorizar la caza en terrenos incendiados con motivo de daños a la agricultura o a fin de evitar desequilibrios poblacionales.

Artículo 14.—Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

Se deberán extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de los animales capturados y/o abatidos en evitación de la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre las que cabe resaltar la sarna, rabia, triquinosis y quiste hidatídico, etc., así como la necesidad de llevar a cabo controles sanitarios por técnicos competentes de la carne y restos de estas especies que puedan ser destinados al consumo humano y de los animales domésticos.

Artículo 15.—Recomendaciones.

Se recomienda a todas las autoridades que acentúen la atención de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

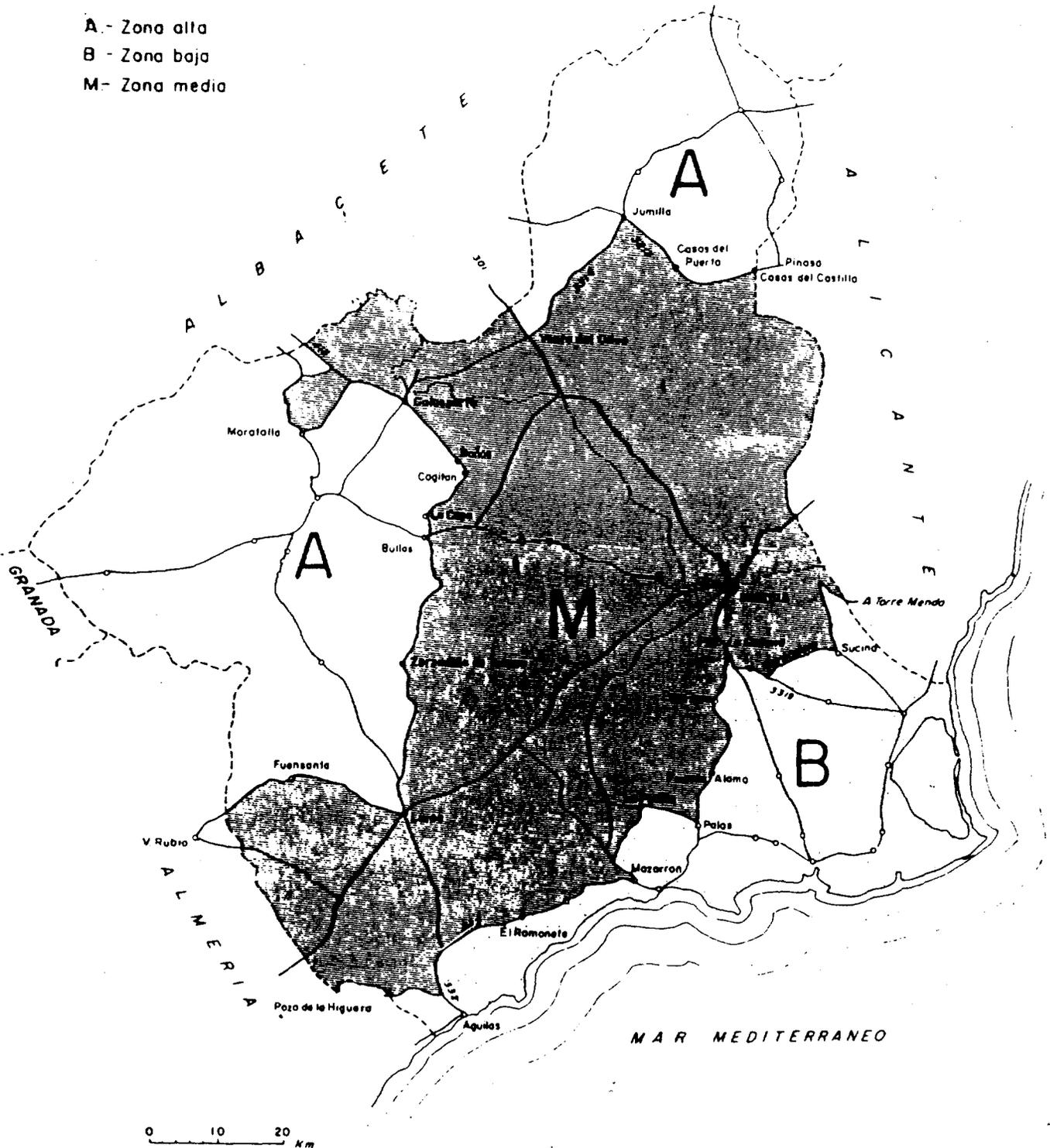
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de julio de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete**.

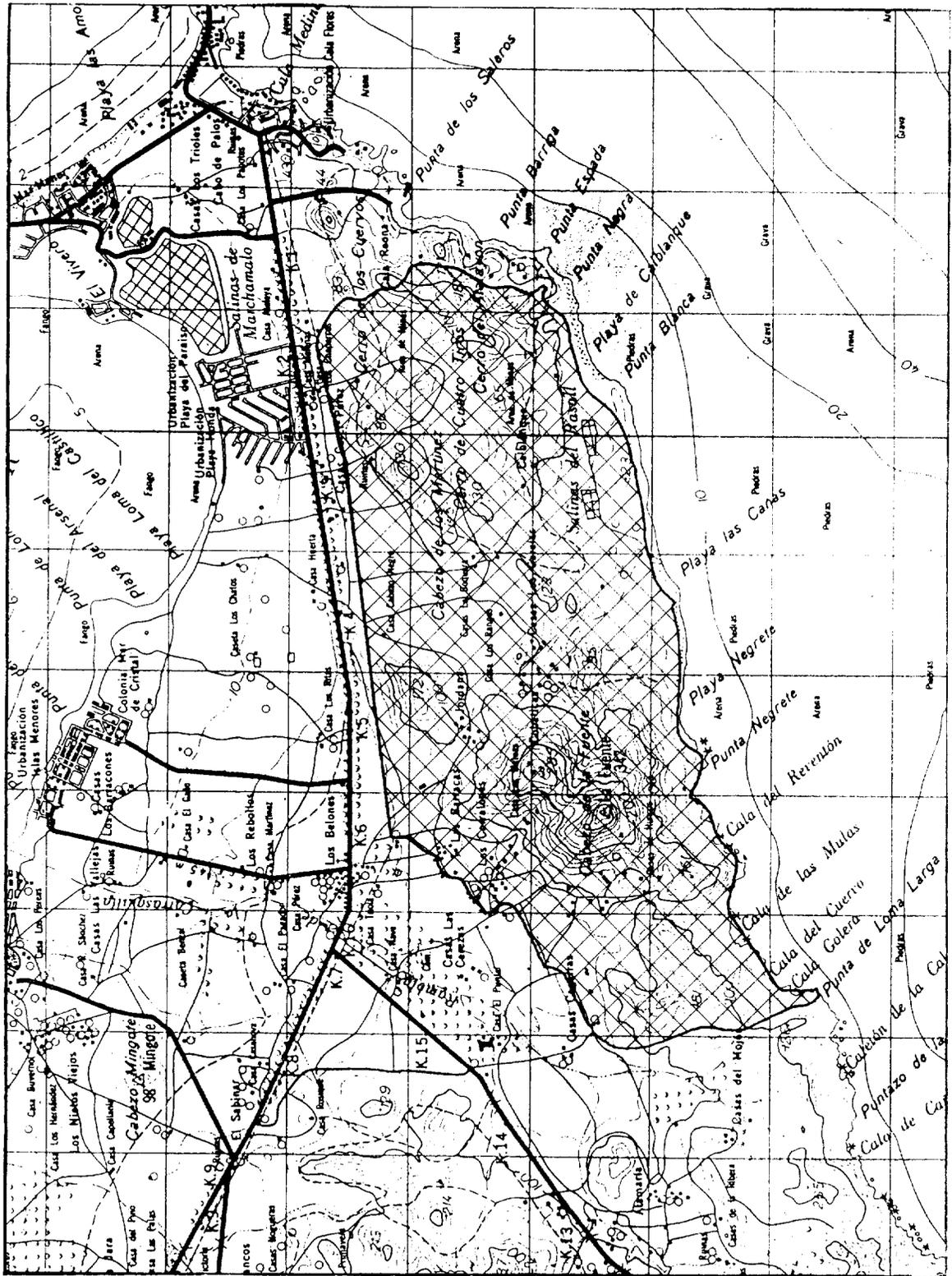
ANEXO I

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

- A - Zona alta
- B - Zona baja
- M - Zona media

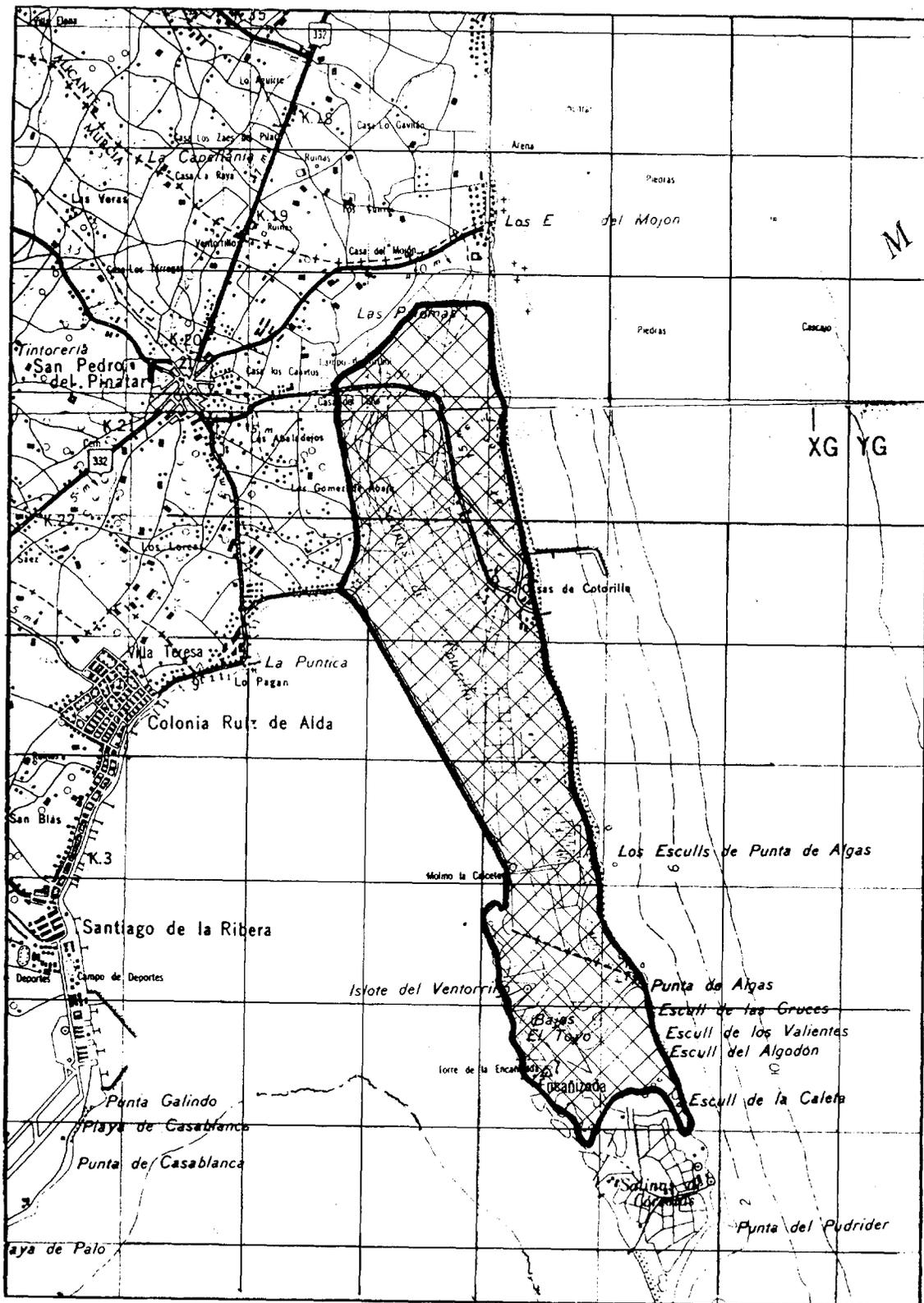


ANEXO II



AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE CALBLANQUE

ANEXO III



AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE LAS SALINAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

8206 ORDEN de 24 de junio de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la IV Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1992.

En la línea de actuación de las Bienales, que en las modalidades de pintura y escultura se han venido convocando en apoyo a la creación de estas manifestaciones artísticas, corresponde este año la cuarta edición en la modalidad de escultura.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1

Convocar la IV Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1992.

Artículo 2

La dotación económica para premios será de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Artículo 3

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo 4

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportuno para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte, y Director General de Cultura.

BASES

Primera.—Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Los participantes presentarán una sola obra.

Los artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

Segunda.—Valoración de las obras.

La obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

Tercera.—Jurado.

El Jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Cultura de Murcia.

Vocales: Doña María Corral López-Dóriga, Directora del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

Doña Carmen Alborch Bataller, Directora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Doña Rosa Garcerán Piqueras, Decana de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Pablo Jiménez Burillo, Crítico de Arte; Sergi Aguilar, Escultor.

Don José Ramón Lidó Rico, Escultor.

Don Juan Antonio Molina Serrano, Arquitecto.

Don Marcos Salvador Romera Navarro, Director de la Bienal.

Secretario: Jefe del Servicio Regional de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

El Jurado hará una selección entre las obras admitidas a concurso y recomendará a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo aquellas que a su juicio merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El veredicto del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación.

Las obras se entregarán en la iglesia de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia, los días laborables comprendidos entre el 1 al 15 de octubre de 1992, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Los gastos de envío y reexpedición de las obras serán por cuenta del autor de las mismas.

Las obras deberán ir acompañadas de una fotografía de las mismas y el curriculum del artista, así como de los tres cuerpos de que consta el Boletín de Inscripción, debidamente cumplimentados, uno de los cuales se devolverá sellado como resguardo de depósito.

Quinta.—Condiciones técnicas.

El tema y la técnica serán libres.

Se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

Sexta.—Responsabilidad.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo velará por la conservación de las obras admitidas, pero no se hará

responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del Fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas lo serán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo del depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

Séptima.—Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.—Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre ... Apellidos ... Nombre artístico ... D.N.I. ...
 Fecha de nacimiento ... Lugar de nacimiento ... Domicilio actual ... Población ... Provincia ... Teléfonos de contacto ...
 Domicilio para la devolución de obra ... Población ... Provincia ... Título de la obra ... Técnica/material ... Medidas ... × ... × ... Valor en pesetas ... Devolución de

la obra: Se recogerá personalmente ... Se remitirá por agencia ... (indicar nombre de ésta) ...

(firma)
 ... a ... de ... de 1992

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8207 ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se corrige error de la Orden de 11 de junio de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los Centros Escolares de la Región de Murcia.

Advertida omisión en la Orden de 11 de junio de 1992, de esta Consejería, relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los Centros Escolares de la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. número 144 de fecha 23 de junio de 1992, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el apartado tercero, «Autorización del proveedor», punto cuarto, párrafo tercero:

Donde dice: «Rotular directamente en cada envase o paquete de los productos objeto de ayuda la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles».

Debe decir: «Rotular directamente o con etiquetas adhesivas en cada envase o paquete de los productos objeto de la ayuda la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles».

Murcia, a 8 de julio de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
 Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

8195 ANUNCIO de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 27 de mayo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Por Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 27 de mayo de 1992, se estima el recurso interpuesto por don Domingo Gómez Canales, autorizándose previamente la construcción que se detalla a continuación:

Expte. 322/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada con cochera en la diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Domingo Gómez Canales.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 25 de mayo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

8204 ANUNCIO de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Bullas.

Con fecha 1 de julio de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden:

Expte. 210/92. Solicitud de autorización para complejo turístico, Plan Especial de protección de «La Rafa». Bullas. Promovido por el Ayuntamiento de Bullas.

El expediente se someterá a información pública durante quince días computados a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Murcia, a 2 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8017

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña María Mestre Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante y su partido, por sustitución.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 450/89 de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan José Tomás Tomás, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 16 de octubre de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.º Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la «Cuenta de depósitos y consignaciones número 0097 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo para la 2.ª).

5.º En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la celebración de segunda subasta el próximo día

16 de noviembre de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 16 de diciembre de 1992, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6.º Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan

Piso-vivienda, tipo B, sito en la planta alta segunda del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la puerta marcada con el número 26. consta de recibidor, distribuidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo, terraza-cocina y terrazasalón, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento quince metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y noventa y un decímetros cuadrados.

Es la finca urbana situada en la Avenida de la Esperanza, de Jumilla, con dos puertas de entrada para las viviendas, marcadas respectivamente con los números 24 y 26.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 1.532, libro 651 de Jumilla, folio 13 vuelto, finca 18.136, inscripción 4.ª, sección 1.ª

Tipo de primera subasta: Cinco millones ochocientos trece mil ochocientos setenta y ocho pesetas.

Dado en Alicante a 16 de junio de 1992.—La Magistrada-Juez, María Mestre Ramos.—El Secretario Judicial.

Número 8109

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo

ejecutoria número 71/92, a instancia de don Antonio Vera Ramírez, contra la empresa «Polímeros Hispano Sánchez, S.A.L.», en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente

«Providencia Magistrado.—Ilma. Sra. Montalvá Sempere, Cartagena a 10 de junio de 1992. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase al demandado empresa «Polímeros Hispano Sánchez, S.A.L.», de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 684.712 pesetas, que reclama el ejecutante don Antonio Vera Ramírez, en concepto de principal más la de 50.000 pesetas, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días; notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/. Fdo.: M. A. Montalvá Sempere. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados».

Visto el estado desaparecida empresa ejecutada procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa «Polímeros Hispano Sánchez, S.A.L.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 10 de junio de 1992.—La Magistrado-Juez, María Ángeles Montalvá Sempere.—El Secretario.

Número 8190

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA**

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Uno de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1992 a las doce horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 303 de 1989, instados por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, en representación de doña Dolores Castillo Endrino, contra don Ángel Gil Gómez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 5 de octubre de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de octubre de 1992, a las doce horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Una casa de planta baja y alta, dúplex, compuesta de vivienda y patio descubierto, en el término de Molina de Segura, calle de La Amistad, señalada con el número 18; con una superficie solar de 72 metros cuadrados, una construida de 105'30 m2. para una útil de 90 m2.

Inscrita en el tomo 826 general y 229 de Molina de Segura, folio 30, finca 28.527, inscripción 3ª.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Mula a seis de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— La Secretaria.

Número 8192

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 400/92, promovido por Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca, contra María Soledad Frutos Navarro y otro, en reclamación de 15.469.055 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Soledad Frutos Navarro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Bienes embargados: Finca registral segregada de la 12.736 del Registro de la Propiedad de Murcia I. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 8194

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE JAEN**

Cédula de citación

En providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 45/92 se sigue en este Juzgado de Instrucción número Cuatro de Jaén, el Sr. Juez dispuso que se citase a doña Loreto Martínez Castellano, cuyo actual paradero es desconocido, para que el día 30 de julio de 1992, a las 10'15 horas,

se presente en su Audiencia, Palacio de Justicia, C/ Arquitecto Bergas, número 14 (entrada por el Registro Civil), a celebrar el juicio de faltas señalado por ofensas a agentes de la Autoridad, cuya presentación verificará con todas las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace, sin alegar justa causa para ello, incurrirá en la multa que señala el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente en Jaén a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 7565

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Navarro Fuentes, en nombre y representación de Concepción Marín López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre abono de 4.000 pesetas en concepto de pasaderas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 460 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8198

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de deslinde y amojonamiento, bajo el número 350/90, seguidos a instancia del Procurador don Eulogio García Periago, en nombre y representación de don Antonio Rubio Sánchez, sobre deslinde de la finca "un trozo de tierra de secano, unido a salitre, con una casa, hoy en estado ruinoso, radicante en diputación de Tercia, de este término, de cabida cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalente a nueve celemines y sesenta y tres centímetros de otro, de marco de ocho mil varas cuadradas la fanega; lindando: Levante, terrenos del cuartel de Infantería; Norte y Poniente, Juan Morales Bermejo y Mediodía, carretera de Murcia. Es indivisible. Inscrita al tomo 1.114, folio 29, finca número 14.154, inscripción nº 22".

En cuyos autos se ha acordado para el deslinde y amojonamiento de la citada finca, el día 23 de julio del presente y hora de las 12, citándose por medio de la presente a don Juan Morales Bermejo.

Dado en Lorca a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 8203

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MADRID**

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo.

Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Seis de los de esta capital, en los autos de secuestro, número 646/88, seguidos a instancia del Procurador señor Martínez Díez, en nombre de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Martínez Ortiz y María del Carmen Ibáñez Meduina, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, nº 66-1ª planta, se ha señalado el día 15 de septiembre de 1992, a las 12 horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 3.571.712 pesetas, tres millones quinientas setenta y una mil setecientas doce pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las 2/3 partes del tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos al 50% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 50% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, c/c 16.000-5 en el Banco Bilbao Vizcaya.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 15 de octubre de 1992, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de 2.678.784 pesetas, dos millones setecientas setenta y ocho mil setecientas ochenta y cuatro pesetas, que es el 75% del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 16 de noviembre de 1992, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en legal forma a los deudores, en caso de no ser hallados en la finca hipotecada. Se tienen señaladas, y en caso de fuerza mayor y no se pudieran celebrar el día y hora señalado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

Finca objeto de subasta

Número treinta y dos. Vivienda en primera planta, con acceso por la escalera número dos. Es de tipo F. tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor con terraza, cocina con terraza tendadero, cuatro dormitorios y dos baños. Linda: frente, rellano de escalera y patio de luces; derecha entrando, Segundo Muñoz Mayordomo; izquierda, vivienda tipo E de su misma planta; fondo, calle San José. Cuota 3'14%. Inscripción Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.287, libro 316, folio 19, finca número 26.373, inscripción 1ª.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 7582

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Fernández, en nombre y representación de Ana Mª Ródenas Fernández, se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de oficina de Farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 684 de 1992.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7583

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. García López, en nombre y representación de Eusebio Reche Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre sanción de dos años y tres meses de suspensión de funciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 676 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7586

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Damián Manuel Ordóñez Cabrera, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Asuntos de Personal del Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre abono de las remuneraciones correspondientes al complemento de destino en idéntica cuantía a los funcionarios de carrera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 660 de 1992.

Dado en Murcia, a 15 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7584

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Antonio Muñoz y Cía. S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 654 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7589

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, nombre Francisco Olmedo González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre sanción por obstrucción a la labor inspectora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 666 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7590

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rodríguez Moreno, en nombre y representación de Fuensanta Megías Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre denuncia presentada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda contra la Urbanización La Alcayna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.086 de 1992.

Dado en Murcia, a 15 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7591

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Marín Marín, en nombre y representación de Victoria Yelo Yelo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del Inerser, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 674 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7592

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por José Almecija Sánchez y otros, en nombre y representación de ellos mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre abono

por las pagas únicas de los años 1990 y 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 650 de 1992.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7594

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Mateos Jorge, en nombre y representación de Llamabe, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 668 de 1992.

Dado en Murcia, a 16 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7571

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de Rafael y Ana María Ripoll Fajardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre solicitud de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 584 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7572

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Flora Contreras Serna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de la Inspección de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 645 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7573

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Manrique González, en nombre y representación de Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre Orden por la que se aprueban los modelos normalizados para la participación en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 354 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7574

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Leonor Millán Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 315 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7814

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por Talleres Occidente, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de automóviles, con emplazamiento en carretera de Granada, sin número, Paraje de Santa Inés, de este término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 27 de mayo de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7816

YECLA

EDICTO

Por Salvador Pérez Puche y Horacio Luis Sánchez Ruiz, C.B., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de fabricación de muebles de madera, con emplazamiento en Polígono Industrial Urbayecla, B-16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 3 de julio de 1992.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 7815

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don José Martínez Rivero, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de imprenta, con emplazamiento en camino del Chorreador, sin número, Barranda, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 15 de junio de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7880

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Carmen Pujante Navarro, licencia para la apertura de café bar, en calle La Gloria, número 2, San Ginés (exp. 410/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7878

LORQUÍ

EDICTO

Por don José Guillén Martínez, en nombre y representación de José Guillén e Hijos, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de compraventa de maquinaria nueva y usada, con emplazamiento en Polígono Industrial de Lorquí, Parcela B-9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 7 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 7855

ARCHENA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1992, acordó por unanimidad de los 17 miembros, aprobar la modificación de algunos artículos y disposiciones adicionales de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exponiéndose al público por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones.

Si transcurriere el citado plazo sin que se presentaren, los Estatutos se entenderán aprobados definitivamente.

Archena, 15 de mayo de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 7879

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Visionlab, S.A., licencia para la apertura de óptica, en Gran Vía Salzillo, número 2, Murcia (exp. 1.884/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8193

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 1º del Plan Parcial del Barrio de San José Obrero de Los Garres

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 19 de junio de 1992, ha aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 1º del Plan Parcial del Barrio de San José Obrero, de Los Garres.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo que se computará desde la notificación individualizada del acuerdo para aquellas personas con quienes se siga este trámite.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7801

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Clemente Acosta Rodríguez, licencia para instalación de mesón (exp. 738/91), en plaza López Pinto, número 6, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 24 de abril de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 7800

YECLA

E D I C T O

Por don José Marco Puche, en nombre y representación de Marco Ortega, S.L., se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de fabricación de muebles tapizados, con emplazamiento en Polígono Industrial Urbayecla, B-14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 25 de mayo de 1992.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 7811

SANTOMERA

E D I C T O

Expediente número 6 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal de 1992

Acordada por el Pleno Municipal su aprobación inicial, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contado a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el expediente número 6 sobre Modificación de Créditos, que afecta al Presupuesto General Municipal del ejercicio de 1992, a efecto de examen y reclamaciones, haciéndose constar que, transcurrido dicho periodo sin que se formule reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera, 7 de julio de 1992.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7812

SANTOMERA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1992, ha acordado, con el quórum legal, la modificación con efectos a partir de 1º de octubre de 1992, de la tarifa de suministro municipal de agua potable, por el concepto de agua consumida, contenida en la Ordenanza General reguladora de los precios públicos.

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dicho acuerdo, que tiene carácter provisional, se expone al público por plazo de 30 días contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de examen y reclamaciones, así como la tarifa modificada, haciéndose constar, conforme establece el número 3 del precepto citado, que si durante el indicado plazo no se presenta reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Santomera, 7 de julio de 1992.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7813

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Antonio Martínez Marín, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de cebadero porcino, con emplazamiento en la Pedanía de El Moralejo, de este término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 27 de mayo de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7725

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****Convocatoria concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión del día 19 de junio de 1992, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia, con arreglo a las siguientes bases, ratificadas en el Pleno de la Corporación municipal celebrado el 25 de junio de 1992.

BASES**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo acuerdo del Consejo de Gerencia.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.— Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

* Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

— Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente.

— Hallarse en posesión del permiso de conducir clase B-I.

— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

— Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo (sita en Alameda de Capuchinos), serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la indicada Gerencia de Urbanismo o en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma,

uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de la Gerencia de Urbanismo la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Gerencia adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como los componentes del Tribunal.

Cuarta.— Tribunal.

Presidente: La presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal 1.º— Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia, con titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Vocal 2.º— El Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

Vocal 3.º— El Jefe del Servicio de Obras de Urbanización del cual depende el puesto a cubrir.

Vocal 4.º— Vocal designado por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Murcia.

Vocal 5.º— Vocal propuesto por la Junta de Personal, y que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación o especialización exigidos a los aspirantes, o superior.

Vocal 6.º— Funcionario de los Servicios de Personal, que pertenezca a grupo de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.— Pruebas selectivas.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, número 1, planta 2, y en el de Gerencia de Urbanismo, Alameda de Capuchinos, número 32.

B) Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.º— Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º— Por años de experiencia o importancia en puesto de similar cometido en la Administración Pública, hasta un máximo de 3 puntos.

3.º— Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta un máximo de 3 puntos.

4.— Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,5 puntos.

5.— Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 0,5 puntos.

6.º— Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

7.— Otros méritos, hasta 0,5 puntos.

E) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Consejo de Gerencia al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculadas a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La persona que sea nombrada para ocupar tal puesto, dada la condición que adquiere de funcionario público de la Administración Local del Ayuntamiento de Murcia, podrá ser destinada a cualquier otro puesto propio de su categoría, dentro de la misma Gerencia de Urbanismo o a cualquier otro servicio del Ayuntamiento de Murcia, por el procedimiento reglamentario y con respeto de sus derechos adquiridos.

Séptima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia..

ANEXO

TEMARIO

Parte general. Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— Principios generales de la Constitución española de 1978.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona.

Tema 4.— El Poder Legislativo.

Tema 5.— El Gobierno.

Tema 6.— La Administración del Estado.

Tema 7.— El Poder Judicial.

Tema 8.— Organización territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 9.— La organización territorial aplicada a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas.

Tema 11.— El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

Tema 12.— El acto administrativo.

Tema 13.— Procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.

Tema 18.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 19.— El funcionamiento público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derechos de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 20.— Haciendas locales. Presupuesto local. Control del gasto.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.— Características generales de la red viaria del municipio de Murcia: Carreteras, caminos vecinales y caminos rurales. Competencias sobre los mismos.

Tema 2.— Características generales de la red viaria de la ciudad de Murcia: Descripción, características, estado actual. Principales accesos a la ciudad.

Tema 3.— Conservación de la red viaria del municipio de Murcia: Carreteras, caminos y vías urbanas. Principales incidencias en su degradación y análisis de medidas correctoras.

Tema 4.— Espacio de la huerta de Murcia: Ordenanzas y costumbres de la Huerta de Murcia y sus incidencias en el desarrollo urbanístico.

Tema 5.— Análisis del tráfico en el municipio de Murcia. Tráfico en la red exterior. Red viaria de Murcia. Red via-

ria de Murcia capital. Tráfico en la ciudad. Planes vigentes y previsiones. Aparcamientos.

Tema 6.— Estructura de los transportes por carretera en Murcia. Transportes urbanos. Transportes interurbanos. Transportes de mercancías. Tráfico ferroviario. Tráfico aéreo.

Tema 7.— Abastecimiento de agua potable en el municipio. Conducciones generales: trazado y características. Estación depuradora de la contraparada. Plan Klo-Col.

Tema 8.— Red de saneamiento de Murcia y pedanías. Colectores y depuradoras.

Tema 9.— El servicio municipal de abastecimiento y saneamiento. Organización, explotación. Conservación y reparación de las redes de agua potable y alcantarillado y depuradoras de aguas residuales. Reglamento del servicio de aguas potables.

Tema 10.— Hidrología de la cuenca del río Segura. Circulación de las aguas de la depresión murciana. Climatología. Régimen normal del río Segura. Regulación de las avenidas. Avenidas extraordinarias. Problemas derivados de los cauces torrenciales en el municipio de Murcia.

Tema 11.— Estructura de la red de riegos de la huerta de Murcia. Cauces de aguas vivas y aguas muertas. Heredamientos generales y particulares. Las ordenanzas y costumbres de la huerta de Murcia, en relación con los riegos. Problemas que plantean los cauces de riego a su paso por núcleos urbanos.

Tema 12.— Los proyectos municipales, en relación con los caminos rurales. Ensanche, formado, reparación y conservación de los mismos. Tipos de firme usuales. Procedencia y características de los materiales utilizados. Problemática específica que presentan las obras de los caminos de la huerta.

Tema 13.— Los proyectos municipales de pavimentación de calzadas y acestras en urbanizaciones. Tipos de pavimento usuales. Procedencia y características de los materiales utilizados.

Tema 14.— Proyectos de infraestructura telefónica en nuevas urbanizaciones: Principales parámetros que influyen en su diseño. Características de ejecución. Relación con la Compañía de explotación.

Tema 15.— Proyecto de jardinería en nuevas urbanizaciones: Principales parámetros de diseño. Especies vegetales más usuales. Incidencia en el resto de servicios urbanísticos.

Tema 16.— Irrigación de las áreas de jardinería urbana: Principales parámetros de diseño. Descripción de los sistemas más usuales. Materiales. Ejecución de las obras.

Tema 17.— Proyectos de instalación de redes de distribución de agua potable en nuevas urbanizaciones. Criterios de dimensionamiento. Dotaciones de los diferentes usos. Elementos principales. Materiales utilizados.

Tema 18.— Proyectos de instalación de redes de saneamiento en nuevas urbanizaciones. Criterios de dimensionamiento. Descripción de los diferentes sistemas. Elementos principales. Materiales utilizados.

Tema 19.— Hidrología urbana: Descripción de los parámetros fundamentales. Amplia definición y justificación de los diferentes métodos de transformación de la lluvia en caudal de dimensionamiento en una cuenca urbana.

Tema 20.— Hidráulica de cauces abiertos: Amplia descripción de los principios fundamentales de cálculo. Tipos de cauces abiertos que se presenten usualmente en nuevas urbanizaciones. Soluciones adoptadas.

Tema 21.— Obras singulares relacionadas con cauces abiertos: Transiciones, sifones, cruces con otros servicios. Criterios de diseño. Materiales utilizados.

Tema 22.— Proyectos de depósitos de almacenamiento de agua potable: Criterios de dimensionamiento. Dotaciones. Teorías de cálculo. Materiales utilizados.

Tema 23.— Proyectos de depuración de aguas residuales: Amplia descripción de los procedimientos fundamentales. Principios de dimensionamiento. Normativa de aplicación. Materiales utilizados.

Tema 24.— Apertura de zanjas en zona urbana: Principales circunstancias que generan la apertura. Normativa de aplicación. Incidencias con otros servicios. Normativa de aplicación.

Tema 25.— Proyecto de muros: Teorías de dimensionamiento. Cualificación y definición de los variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales.

Tema 26.— Proyecto de taludes: Teorías de dimensionamiento. Definición y cuantificación de las variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con otros servicios. Protección de taludes frente a la erosión. Materiales.

Tema 27.— Proyecto de cimentaciones superficiales: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Definición y cualificación de los variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con otros servicios. Materiales.

Tema 28.— Proyecto de cimentaciones profundas: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Definición y cualificación de los variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con otros servicios. Materiales.

Tema 29.— Proyecto de estructuras enterradas en urbanizaciones: Tipos de estructuras más usuales y justificación de su necesidad. Descripción de su ejecución. Normativa de aplicación. Materiales.

Tema 30.— Proyecto de estructuras no enterradas en urbanizaciones: Tipos más usuales y justificación de su necesidad. Criterios de dimensionamiento y descripción de los sistemas constructivos. Normativa de aplicación. Materiales.

Tema 31.— Proyecto de control de calidad en obras de pavimentación de urbanizaciones: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 32.— Proyecto de control de calidad en obras de redes de agua potable de urbanizaciones: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 33.— Proyectos de control de calidad en obras de redes de saneamiento de urbanizaciones: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 34.— Sistemas informáticos aplicados a la Ingeniería Civil: Descripción de los equipos y programas más usuales aplicables a cada uno de los capítulos de una obra de urbanización.

Tema 35.— Control de tráfico mediante semáforos en vías arteriales: Algoritmos de coordinación.

Tema 36.— Control del estacionamiento en vías urbanas. Sistemas de control. Ventajas e inconvenientes de cada uno.

Tema 37.— Señalización horizontal en zonas urbanas. Normativa, criterios, materiales y equipos para su ejecución.

Tema 38.— Señalización vertical en urbanizaciones: Normativa, criterios, materiales y equipos para su ejecución.

Tema 39.— Señalización provisional por obras en zona urbana. Normativa, criterios, materiales y equipos para su ejecución.

Tema 40.— Reguladores para control semafórico: Diferencias. Ventajas e inconvenientes entre los de lógica cableada y los de microprocesador. Principios de funcionamiento de los distintos tipos.

Murcia, 30 de junio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7797

CEHEGÍN

EDICTO

Por don Amador Moya Fernández, se ha solicitado licencia municipal de apertura para «pub-tablao flamenco», con emplazamiento en Calle Gran Vía, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 14 de abril de 1992.—El Alcalde.